

RESOLUCIÓN No. 100.35.03.53 (Octubre 30 de 2020)

El Director del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo "IMETY", en ejercicio de las facultades constitucionales, las conferidas en el Acuerdo 016 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, conforme a lo establecido en los estatutos de la entidad y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.4.1 establece que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad, y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, lo modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el proceso de contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Que mediante Resolución No. 100.35.03-008 del 31 de enero de 2020 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia de 2020.

Que el decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente".

Que la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando:
(i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Sede Académica: CRA 4 No. 9-84 B/ Bolívar PBX: 669685
Sede Administrativa: Calle 12 No. 3-33 B/Bolívar PBX: 6574576
portal.imety.edu.cc

NIT: 900.586.342-1
Yumbo - Valle del Cauca

Que en sesión del Comité de Contratación realizada el día 28 de octubre de 2020, se viabilizó por parte de los integrantes del mismo, la imperiosa necesidad de realizar la actualización del Plan Anual de Adquisiciones 2020, puesto que se requiere incorporar y ajustar el cronograma de algunos bienes y servicios para el funcionamiento misional del IMETY.

Que el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 establece: "Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente".

Que es competencia del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo "IMETY", desarrollar los procesos tendientes a la elaboración, actualización y publicación de su Plan Anual de Adquisiciones en los términos previstos en las normas legales.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

Artículo 1. – MODIFICAR el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo "IMETY", para la vigencia 2020.

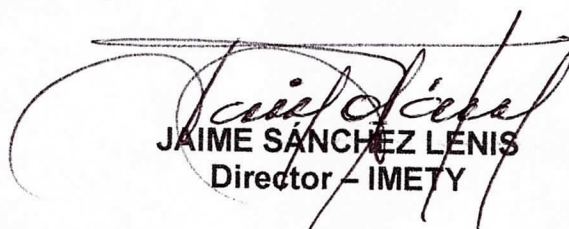
Artículo 2 – ORDENAR la publicación del formato dispuesto por Colombia Compra Eficiente del Plan Anual de Adquisiciones (modificación) en los portales de la Institución y del SECOP.

Artículo 3. – SE AUTORIZA al contador(a) para realizar los traslados presupuestales a los que haya lugar, teniendo en cuenta las modificaciones dadas.

Artículo 4. – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Yumbo (V) a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)



JAIME SÁNCHEZ LENIS
Director - IMETY

Revisado por: Julio Valencia – Jurídico
Elaborado por: Manuel Torres – Planeación